

EGUZKILORE

Número Extraordinario 11.
 San Sebastián
 Diciembre 1997
 189 - 191

RACISMO Y DERECHOS HUMANOS

Ilma. Sr^a. D^a. M^a Jesús CONDE

*Directora de Derechos Humanos
 y Cooperación con la Justicia
 Gobierno Vasco*

Resumen: A pesar de los avances conseguidos en materia de Derechos Humanos a nivel internacional, actualmente preocupan los mecanismos para su garantía y desarrollo. Junto a esto, parece que el problema del racismo no sea tanto un problema de diferencias de raza sino de diferencias económicas y sociales. Ante las manifestaciones racistas se recurre generalmente a la sanción penal, aun sabiendo que la forma de atajar estos problemas no debe venir de la vía penal exclusivamente.

Laburpena: Nazioarte mailan Giza Eskubideen alorrean lortu diren aurrerapenak ahaztu gabe, eskubide horiek bermatzeko eta aurrera eramateko moduek arduratzen gaituzte. Horrekin batera, badirudi arrazakeriaren arazoa ez dela arraza desberdinen arteko arazoa, gizarte eta ekonomia maila desberdinen arteko arazoa baizik. Adierazpen arrazisten aurrean zigor penala erabiltzen da, arazo hau ez dela soilik bide penaletik konponduko jakin arren.

Résumé: Malgré les progressions en matière de Droits de l'Homme au niveau international, aujourd'hui leurs mécanismes de garantie et développement préoccupent encore. Près de ça, il semble que le problème du racisme ne soit pas autant un problème sur les différences raciales que sur les différences économiques ou sociales. Face aux démonstrations racistes on fait appel généralement à la sanction pénale, même si l'on sait que la manière d'enrayer ces problèmes ne doit pas venir exclusivement par la voie pénale.

Summary: In spite of obtain advances in subject of international Human Rights, their warranty's and development's mechanism are actually matter of preoccupation. Besides, it seems that racialism's problem is not so much a problem of race's difference as a problem of economical and social difference. Facing to racism's manifestations, it's usual to resort to penal sanctions, even when it's known that penal's way is not the only way to stop these problems.

Palabras clave: Racismo, Conflictos Xenófobos, Derechos Humanos, Sanción Penal.

Hitzik garrantzizkoenak: Arrazakeria, Gatazka xenofoboak, Giza eskubideak, Zigor penala.

Mots clef: Racisme, Conflictes Xénophobes, Droits de l'Homme, Sanction Pénale.

Key words: Racism, Xenophobic Conflicts, Human Rights, Penal Sanction.

Antes de presentar a los participantes en esta sesión, quiero felicitar a Antonio Beristain y al IVAC por el interés que está teniendo este Tercer Coloquio Internacional, enmarcado en el año europeo contra el racismo, y agradecerles la atención que han tenido al invitarme a participar como moderadora de una de las mesas, a mi juicio, más interesantes, permitiéndome conocer así de cerca la opinión de los expertos en Derecho y en temas de minorías, exclusión y extranjería que me acompañan.

Los déficits de operatividad de los mecanismos de garantía y desarrollo de los Derechos Humanos hoy es un motivo de preocupación en el orden internacional. Han sido numerosos los avances conseguidos en los últimos años con la celebración de Conferencias y Convenios Internacionales, con la implantación de su estudio en centros universitarios, con las actuaciones de las organizaciones internacionales, con su difusión a través de los medios de comunicación, etc. Sin embargo, las diferencias entre el Norte y el Sur, entre los grupos más favorecidos y menos favorecidos (sobre todo de niños, mujeres, ancianos) y las reacciones de las sociedades más ricas, como la europea o estadounidense, que se repliegan e impiden la entrada de quienes huyen de la desesperación, no nos permiten ser muy optimistas. Por si esto fuera poco, hemos observado perplejos cómo ante los recientes conflictos en la Ex-Yugoslavia, Somalia, Irak, Ruanda o Etiopía, tampoco las Naciones Unidas han sido capaces de dar con una vía que posibilitara una intervención internacional portadora de paz en esos territorios.

Paradójicamente vemos que los países europeos que en la Conferencia de Viena de 1993 o de Beijing de 1995 apostaban por el reconocimiento de la universalidad (¿razón moral?) de los derechos humanos, recortan en sus territorios nacionales los derechos de los extranjeros (vivienda, empleo, salud), distinguiendo entre el ciudadano pleno y otras categorías de inmigrantes legales, ilegales y extranjeros. Más bien parece que la universalidad proclamada tiene como base la ciudadanía nacional, la pertenencia a una comunidad con una historia y una cultura determinada.

La Unión Europea está tratando de imponer una política común sobre inmigración, sobre todo a partir de los acuerdos de Schengen, en la que se enmarcan las leyes de extranjería, la regulación de los permisos de entrada, residencia, trabajo, el estatuto jurídico de esos trabajadores o los procedimientos de expulsión. A diario vemos en nuestro País cómo las decisiones sobre estos asuntos se sustraen del ámbito de la jurisdicción ordinaria, al que corresponden, para trasladarlas al del ejecutivo (que en muchas ocasiones recorta mediante reglamentos, decretos o circulares la legislación vigente), cuando no se dejan en manos de la propia policía en base a razones de "orden público" o "seguridad".

Parecería que de alguna manera el mensaje de emergencia social se lanza también desde las estructuras proteccionistas de los Estados, llegando en ocasiones a equipararse los conceptos de "ilegales" o "clandestinos" (indeseables) con marginalidad, droga, delincuencia. Se ha dicho que estableciendo cuotas laborales y limitando la entrada de extranjeros se pueden evitar conflictos raciales o xenófobos porque con esas medidas la sociedad acoge a un número de personas equivalente al que puede integrar en cada momento. Este recurso además de no resultar eficaz, apunta a que quizás el problema que nos afecta no sea tanto de diferencias raciales como sociales y económicas.

Entre tanta ambigüedad, las manifestaciones de racismo encuentran un caldo de cultivo inmejorable en los momentos de crisis económicas, de valores o de grandes

cambios sociales, tal como ha venido ocurriendo en los últimos años en las sociedades europeas donde los prejuicios, la discriminación y los actos de violencia se han reactivado especialmente contra negros, magrebíes, gitanos, judíos o turcos. Ante la necesidad de poner freno a estos actos se han buscado, con mayor o menor tibieza, según los Estados, mecanismos jurídicos que eviten la discriminación racial, recurriendo generalmente a la sanción penal.

Aun sabiendo que no valen las respuestas simples ni existen fórmulas mágicas, no creo, en primer lugar, que la forma de atajar ese tipo de manifestaciones deba venir por la vía penal exclusivamente, si bien pudiera agravarse la pena ante determinados hechos en los que concurra la circunstancia de discriminación racista, y pese a la dificultad que entraña la prueba de la motivación. Por el contrario, las estrategias superadoras han de fundamentarse en todo caso en la educación y el conocimiento, como principios liberadores. Es decir, sólo cuando dejemos de ignorar a los diferentes y seamos capaces de ejercitarnos en la equidad y la tolerancia, estaremos en condiciones de desarrollar políticas positivas de reconocimiento de la pluralidad y protección contra la discriminación y seremos capaces de abolir el antagonismo entre ciudadanía y extranjería.

En cualquier caso, estoy segura de que las opiniones de nuestros ponentes, más rigurosas, nos van a ayudar a reflexionar sobre las formas de aproximarnos a una sociedad más justa, libre e igual.



De izda. a dcha.: J.A. Sampedro, F. Bueno Arús, M^a J. Conde, J. M^a Bandrés y P. Stangeland.